

# El estado de las fuentes documentales sobre Navarra en la Edad Moderna en los archivos de Simancas e Histórico Nacional de Madrid

María Isabel Ostolaza

Ocupado militarmente el Reino a mediados de 1512 por las tropas enviadas por Fernando el Católico al mando del duque de Alba y del arzobispo de Zaragoza don Alonso de Aragón, Navarra quedará políticamente unida a Castilla en las Cortes de Burgos de 1515. Los intentos de recuperación del Reino por los Albret con el apoyo de Francia y el sacrificio del sector agramontés, fracasarán tras unos años en los que la guerra intermitente asolará el solar navarro y los límites guipuzcoanos. A partir de 1523-1524 la posición castellana se consolida, permitiendo tomar el pulso a la administración del territorio e iniciar una serie de reformas que respetando las instituciones del Reino (tal y como fue jurado por Fernando el Católico), traten de adaptarlas en lo posible a la organización castellana.

Una de las primeras medidas tomadas por Carlos de Habsburgo será la de enviar al visitador Valdés con plenos poderes para conocer el estado del Reino. Este personaje, miembro del consejo de Inquisición, presidirá el Consejo real de Navarra entre 1523-1524, y con el inestimable apoyo de sus altos funcionarios realizará el diagnóstico de la situación, elaborando un detallado informe que servirá de base a las Leyes de Visita que con el visto bueno real se publicarán en Pamplona en 1526 bajo el impulso del regente del Consejo de Navarra, obispo de Tuy. El Reino a través de sus Cortes se mostró acorde con las disposiciones tomadas, que introducían criterios de racionalidad tratando de acomodar las instituciones judiciales del Reino a los modelos castellanos, respetando por otra parte las de control hacendístico (Cámara de Comptos), en la línea en que habían sido promovidas por su fundador, el rey Carlos II de la casa de Evreux a mediados del s. XIV.

Siguiendo las mismas pautas de la monarquía respecto a la organización de los archivos de los extensos territorios de los Habsburgo, cuya documentación se situó en las sedes de los distintos consejos del sistema de administración polisindial, o en Simancas (a donde fueron transfiriéndose periódicamente), se potenciará en Navarra el funcionamiento del Archivo de la Cámara de Comptos, que conservará no sólo los documentos y registros de la hacienda y patrimonio real, sino aquellos otros relacionados con las gracias y mercedes otorgadas por los monarcas de la Nava-

rra medieval, ordenándose además la creación de un nuevo registro para copiar las concedidas por Fernando el Católico y sus sucesores, que constituirá la serie de los llamados Libros de Mercedes reales.

Estos junto con los de Hacienda y Justicia, serán los únicos fondos modernos sistemáticamente engrosados por las instituciones administrativas navarras situadas en el propio reino. Por ello la documentación procedente de los órganos consiliares de la monarquía española relacionados con Navarra (especialmente los Consejos de Castilla, Cámara, Estado, Hacienda e Inquisición), es fundamental para contrastar y completar la información que ha llegado hasta nosotros en los archivos navarros.

## Documentación sobre Navarra en el AGS

El Archivo General de Simancas puede considerarse como uno de los más importantes en cuanto el volumen de documentación que conserva referente a Navarra en la Edad Moderna. Puede decirse que la mayor parte de las fuentes documentales del Reino correspondientes al s. XVI se encuentran en este archivo, tratándose además de textos de gran importancia pues en su mayoría son secuenciales y nos permiten conocer las pautas de gobierno y administración seguidas por la Corona de Castilla en relación con un territorio ocupado y retenido por la fuerza de las armas, que no logra la normalidad política hasta 1524.

La consulta del Archivo General de Simancas y la documentación en él conservada sobre Navarra en el s. XVI, es imprescindible para entender el funcionamiento del Consejo real de Navarra en su faceta extrajudicial, la Cámara de Comptos, las Cortes, y sobre todo la actuación del virrey y capitán general (institución sobre la que queda muy poca documentación en el Archivo General de Navarra, y la que hay está intercalada entre la de hacienda, sin constituir un fondo específico hasta el s. XVIII). A partir del s. XVII empieza a cambiar el panorama de las fuentes sobre la administración del Reino conservadas en los archivos navarros, con series más interesantes que las del siglo precedente, pero no por ello debe dejar de consultarse lo conservado en los archivos estatales, que recogen lo referente a las instituciones del Antiguo Régimen.

Una visión general sobre los fondos del AGS puede conseguirse a través de la *Guía del investigador. Archivo General de Simancas*, elaborada por A. DE LA PLAZA BORES, publicada y reeditada en varias ocasiones, por ejemplo en Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1986, 3ª edic. Evidentemente la información es muy sumaria, y es preciso consultar otros instrumentos de descripción documental (inventarios y catálogos) manuscritos y editados que tratan con más detalle las series documentales, y los documentos, legajos y libros que las componen. A través de ellas encontramos referencias sobre Navarra en:

### 1. Fondo de Patronato real

Constituye el fondo más selecto del AGS, para cuya conservación se creó el archivo por orden imperial emitida desde Bruselas en 1540. Ocupa la pieza más noble del

castillo conocida como torre de Patronazgo real, correspondiente a la primera ampliación del archivo realizada en el s. XVI, adecuándose interiormente con instalaciones y mobiliario de tanta calidad como la documentación recogida. Se trata de un fondo facticio en el que se ha incorporado documentación seleccionada por su gran valor para los intereses y derechos de la monarquía española. Es documentación de alto nivel político, relacionada con los dominios territoriales europeos de la Corona (mayoritariamente con la casa de Austria, aunque también hay algo de la etapa de los Borbones), y con la política matrimonial seguida con el objetivo de acrecentar y asegurar los mismos.

**Instrumentos de descripción documental:** PRIETO CANTERO, A: *Catálogo nº V. Patronato real (834-1851)*, edición, revisión e índices. Valladolid: Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1946-1949, 2 vols.

En lo referente a Navarra, se trata de documentación de primer orden, relacionada con la conquista del Reino por los castellanos, y los intentos de recuperación posterior, que fue manejada ya en el s. XIX por BOISSONADE y posteriormente por CAMPION y otros autores que se han ocupado del tema<sup>1</sup>. Además otros asuntos sobre Inquisición, Cortes, etc., cuya relación por orden de signaturas (lo que no se trasluce en un estricto orden cronológico) es la siguiente:

- Series Juramentos y pleitos homenajes- Capitulaciones con Navarra.
  - legajo 10-32: Año 1524: Acta de juramento y pleito homenaje de los agramonteses al Emperador.
  - legajo 13-1: Año 1556: Conflictos de competencias entre el virrey duque de Alburquerque y el visitador Anaya. Proceso contra el capitán Artieda.
  - legajo 13-41: Año 1512: Capitulaciones de la ciudad de Pamplona con el duque de Alba .
  - legajo 13-41: Año 1512: Capitulación asentada entre el duque de Alba y los emisarios de los reyes de Navarra.
  - legajo 13-44: Año 1512: Juramento de fidelidad de los agramonteses a Fernando el Católico, redactado por el sec. de la Cort Miguel de Allo.
  - legajo 13-44bis: S.d.: Juramento del Fuero y Leyes de Reino por parte de Fernando el Católico.
  - legajo 13-72: Año 1515: Incorporación política de Navarra a Castilla en las Cortes de Burgos.
  - legajo 13-89: Año 1524: Capitulaciones de rendición de Fuenterrabía.
  - legajo 13-93: Año 1523: Perdón parcial de los agramonteses.
  - legajo 13-96: Año 1524: Negociaciones de Dn. Pedro Navarra para la devolución de sus títulos y propiedades.

---

<sup>1</sup> BOISSONADE, P: *Histoire de la réunion de la Navarre a la Castille. Essai sur les relations des princes Foix-Albret avec la France et l'Espagne (1479-1521)*, París 1893, reed. Ginebra, Slatkine-Megariotis, 1975; CAMPION, A: *Obras completas*, Pamplona Ed. Mintzoa, 1983 (2ª edic), especialmente los vols. Navarra en su vida histórica, y Mosaico histórico; SUAREZ FERNANDEZ, L: *Fernando el Católico y Navarra. El proceso de incorporación del reino a la Corona de España*, Madrid, Rialp, 1985. Hay por supuesto otra extensísima bibliografía que al no aportar novedades sobre fuentes dejamos de citar.

- legajo 13-96: Año 1524: Perdón general a los agramonteses, con especificación de los señores más notables de esta parcialidad.
- Serie Cortes de Castilla.
  - legajo 22, ms. 78, ff. 55-57: Año 1580: Petición de los Tres Estados de Navarra, de tener 3 maceros que vayan con ellos y porten las armas e insignias reales del mismo.
- Serie Inquisición.
  - legajo 28-67: Año 1575: Requerimiento de los Inquisidores a los alcaldes mayores de Reino para que les envíen los procesos por causa de brujería.
  - legajo 28-67: Año 1575: Providencias sobre brujería.
  - legajo 28-71: 1575: Carta de Tomás de Angulo (sec. Cámara) a los alcaldes mayores de Navarra sobre competencia de los familiares de la Inquisición de Estella.
- Serie Patronato eclesiástico.
  - legajo 39-101, n° 3541: Año 1663: R.C. y comisión aprobando la escritura firmada entre Juan de Góngora y el gral. y frailes Mercedarios descalzos, para fundar en Madrid un convento de beatas de su religión llamado Góngoras.
- Serie Casamientos de príncipes.
  - leg. 89, n° 67: Año 1615: Petición de sec. de Estado Juan de Ciriza a Simancas, de remisión de contratos matrimoniales entre España e Inglaterra.

## 2. Fondo del Consejo de Estado

Puede decirse que este Consejo es uno de los más importantes en su relación con Navarra, con cuyas instituciones establece una importante correspondencia. Esta correspondencia es de doble dirección, pues al Consejo de Estado se remiten los memoriales, informes y pareceres no sólo del virrey en sus funciones de gobierno, sino también del regente del Consejo de Navarra, los visitadores enviados al Reino, la Corte mayor, etc. A partir de estos datos el Consejo de Estado decidirá en **política exterior**, con grandes repercusiones para Navarra por su proximidad a Francia, convertida en enemigo permanente de los Austrias.

También actúa el Consejo de Estado en **política interior** (temas relacionados con las Cortes y sus planteamientos de reparación de agravios, sucesión del Reino, instrucciones para la administración de justicia, cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en las leyes de visita, asuntos relacionados con la real hacienda, emisión de moneda, saca de cosas vedadas, comercio exterior, tribunal del contrabando, etc).

Temas relacionados con el **ejército y la guerra** (nombramiento de oficiales, nóminas, obras y fortificaciones, armamento y munición, movimientos del ejército francés en Italia y norte de Francia, vigilancia de la frontera, jornadas o acciones contra Francia).

Sobre el s. XVI, véase la correspondencia del virrey y otras autoridades de Navarra, que informan al Consejo de Estado sobre la situación del Reino en relación con Francia a través de los avisos proporcionados por los espías; la situación interior del Reino, los bandos de agramonteses y beamonteses, la ciudad de Pam-

plona y sus fortificaciones, las Cortes, etc. Y las minutas con las decisiones de los consejeros de Estado al respecto. Se trata de centenares de documentos conservados en la:

- Serie Correspondencia del Reino de Navarra.
  - legajos 344, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 465, 466.
- Serie Indiferente de España y Norte.
  - legajo 2848: Confines de Navarra.

Desde el reinado de Felipe III los datos sobre Navarra se incluyen entre el resto de la documentación de Estado, mezclándose con los demás territorios de la monarquía organizados siguiendo el orden de las secretarías de Estado. Es conveniente por tanto cotejar entre los:

**Instrumentos de descripción archivística:** Puede consultarse en el archivo la obra de González, T: *Inventario razonado de los Papeles de Estado de la Negociación de España, que se hallan en este real archivo de Simancas*. Manuscrito de 1818.

A través de los datos obtenidos en este inventario, encontramos en los siguientes legajos documentación sobre Navarra y sus confines, mezclada en muchos casos con otros asuntos. Ha sido utilizada entre otros por GALLASTEGUI UCIN, J: *Navarra a través de la correspondencia de los virreyes (1594-1648)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1990.

- Así en el legajo 11: Año 1523: Consultas y negocios de Navarra; Impresión de la bula de la Cruzada por Pedro de Brocar.
- legajo 89: Año 1552: Consultas y minutas sobre Navarra.
- legajo 120: Tratado de Mr. de Vendome sobre trueque de Navarra por Milán.
- legajo 247: Confines de Francia y Navarra.
- legajo 259: Año 1615: Correspondencia del virrey de Navarra sobre Alduïdes. Nota del dinero recibido por el sec. de Estado Juan de Ciriza para gastos secretos.
- legajo 344: Años 1493-1521: Asuntos importantes sobre Navarra.
- legajo 2636: Años 1598-1602: Sobre los bienes ocupados en Francia al priorato de Roncesvalles.
- legajo 2642: Año 1612: Confines con Francia. Pretensiones de la Provincia de Guipúzcoa de que se prohíba meter hierro de Lieja en esos reinos.
- legajo 2643: Año 1612: Sobre el negocio de los confines entre Navarra y Francia.
- legajo 2655 (relación con legajo 4126): Año 1635: Francia-Bayona.
- legajo 2656: Año 1635: Socoa y Ciboure; Prisión del oidor del Consejo de Navarra Dn. Juan Antonio Molina.
- legajo 2657: Año 1636: Diferencias entre el virrey de Navarra y el obispo de Pamplona sobre preferencias y etiqueta; Quejas de Navarra sobre interrupción del comercio con Francia; Navíos de S. Sebastián con patente de corso concedida por el virrey de Navarra duque de Ciudad Real.
- legajo 2659: Año 1637: Compensación al abad de Roncesvalles con los propiedades del cardenal Valette.

- legajo 2677: Años 1660-1661: Avisos de Francia; Sobre la conveniencia de unir el cargo de capitán gral. de Guipúzcoa y virrey de Navarra; Diferencias entre la Iglesia de Bayona y el priorato de Roncesvalles.
- legajo 2679: Año 1663: Confines y límites de Navarra.
- legajo 2681: Año 1664: Confines de Navarra.
- legajo 2683: Año 1665: Iglesia de Bayona y priorato de Roncesvalles; Avisos secretos de Francia.
- legajo 2684: Año 1666: Estado de la frontera de Navarra y Guipúzcoa.
- legajo 2688: Año 1669: Designios de los franceses sobre Navarra.
- legajo 2695: Año 1673: Diferencias entre el valle de Erro y Baigorri; Entradas francesas por Navarra hasta el lugar de Espinal.
- legajo 2696: Año 1673: Debates entre los valles de Erro y Baigorri.
- legajo 2697: Año 1673: Diferencias entre Burguete y Baigorri; Papeles del duque de Parma, virrey de Navarra, sobre planes franceses.
- legajo 2699: Año 1674: Escuadra holandesa en S. Sebastián; Agradecimiento a Navarra por su comportamiento en la guerra con Francia.
- legajo 2700: Año 1675: Desalojo de los baigorrianos de suelo navarro.
- legajo 2702: Años 1676-1677: Mal estado de Navarra y Guipúzcoa.
- legajo 4130: Año 1681: Disposiciones hostiles de los franceses contra Navarra y Guipúzcoa.
- legajo 4135: Años 1686-1687: Diferencias entre los valles de Erro, Baztán y Baigorri.
- legajo 4136: Año 1688: Movimientos de los franceses por Navarra; Usurpaciones que habían hecho los franceses en los montes de Alduides.
- legajo 4137: Año 1689: Sobre el comercio de Navarra con Francia aun en tiempo de guerra.
- legajo 4138: Año 1690: Sobre querer los franceses hacerse dueños absolutos del Bidasoa
- legajo 4142: Año 1694: Sobre corta de árboles en los Pirineos, para la Marina; Recelos de movimientos de franceses en Guipúzcoa y Navarra.
- legajo 4143: Año 1695: Sobre que los ministros del Consejo de Navarra acompañen al regente en las funciones públicas.
- legajo 4144: Año 1696: Sobre corta de árboles en los Pirineos.

Sin tratar sobre Navarra directamente sino sobre navarros que actúan fuera del territorio, vease:

- Documentación referente a naturales del Reino que desempeñaron importantes puestos en asuntos militares o burocráticos. Asuntos sobre Navarra.

**Instrumentos de descripción archivística:** PAZ, J: *Capitulaciones con Francia y negociaciones diplomáticas de los embajadores de España en aquella corte (1265-1714)*, Madrid 1914. Se trata de docs. que fueron sustraídos de Simancas por las tropas napoleónicas y fueron catalogados en los Archivos Nacionales de París, volviendo a España en 1942. Conservan el sistema clasificatorio francés por lo que es válido el catálogo realizado por Paz cuando los estudió en París.

- Serie Aragón y Franco-Condado.
  - legajo K 1689 (P. I): Años 1535-1536: documentación sobre Fco. de Beaumont y Navarra, capitán gral. de la frontera de Perpignan.
  - legajo K 1691 (P.2) Año 1537: Sobre lo mismo.
  - legajo K 1694 (P. 4): Año 1539: Descontento que había en Perpignan contra Fco. de Beaumont y Navarra
  - legajo K 1695 (P. 5): Año 1540: Correspondencia entre el virrey de Cataluña (marqués de Lombay) y Fco. de Beaumont, capitán gral. de la frontera de Perpignan.
  - K 1703 (P. 9): Año 1543: Noticias transmitidas por Juan Martínez de Ezcurra (Sr. de Ezcurra) al virrey de Navarra Juan de Vega; Obras de fortificación de Pamplona.
- Serie Consultas del Consejo de Estado.
  - legajo K 1478 (A.78): Años 1610-1621: Correspondencia entre el sec. de Estado Juan de Ciriza y el Nuncio de S.S. sobre la visita general de la Orden de los Trinitarios.
  - leg. K 1608 (B.90): Años 1606, 1610: Confidencias de Martín de Bustamante; Avisos de Jaime Bruñón, sec. del difunto virrey de Navarra Juan de Cardona, sobre las diferencias que había con Francia en el tema de los Alduïdes; cartas del subprior y prior de Roncesvalles.
  - K 1611 (B.92): Año 1615: Ratificación de convenios sobre los confines de Navarra: Avisos del virrey de Navarra sobre los confines del Reino.
  - K 1612 (B.93): Año 1616: avisos de Francia transmitidos por el virrey de Navarra; Conclusión sobre la delimitación de los montes Alduïdes.

### 3. Fondo de Cámara de Castilla

La consideración de Cámara de Castilla como organismo distinto y separado del Consejo de Castilla, ha gozado de partidarios y detractores desde el s. XVIII a la actualidad. Danvila o Colmeiro interpretaron que la Cámara no se consolidó como organismo hasta 1588, mientras que Macanaz amparándose en el hecho de que el presidente y letrados de la Cámara eran los mismos que los de Consejo de Castilla, no admite su separación de este consejo. Salustiano de Dios en un reciente trabajo, trata de delimitar su naturaleza y de definir las funciones de la Cámara, buscando precedentes en la cancillería de la poridad que inicia su andadura en la 2ª mitad del s. XIII, para situar la formación de la Cámara en el reinado de los reyes Católicos, su consolidación en los primeros años de Carlos V, y la ratificación de sus atribuciones en la instrucción dada por Felipe II en 1588<sup>2</sup>.

En relación con Navarra, la Cámara no comienza su actividad regular hasta el año 1522, y sobre todo a partir de 1524, cuando resuelta por la fuerza de las armas la rebelión agramontesa apoyada por Francia, se produzca la vuelta a la obediencia real de la mayor parte de los miembros de esta facción, y como contraprestación regia el perdón general que producirá la normalización de la situación política del Reino. Admitiendo que en líneas generales las principales competencias de la Cámara tenían que ver con la administración de las facultades regias de gracia, merced y patronato real,

de forma que en la mencionada instrucción de 6-1-1588 se regulen las secretarías de Patronato real, Gracia y Justicia, hay que advertir que en los cedularios de Navarra, se mezclan asuntos relacionados con el Consejo de Castilla y con la Cámara propiamente dicha.

Cabe suponer que la situación pueda ser extrapolable a otros reinos pues aunque no he cotejado documentación al respecto, Salustiano de Dios en la obra de referencia, al mencionar la sección Diversos del fondo de Cámara conservado en Simancas, se percata de la existencia de otros asuntos que tienen que ver con las competencias de la Sala de Gobierno del Consejo de Castilla.

Volviendo al reino de Navarra, me inclino a considerar que esta mescolanza no se debe tanto a un incorrecta organización en el registro de la documentación, sino a la indefinición de competencias en temas de gobernación y política interior, que son tratadas por los consejos de Castilla, Cámara y Estado<sup>3</sup>. Parece evidenciarse que hasta el último cuarto del s. XVI, la Cámara de Castilla no desarrolla labores específicas, sino que los letrados camaristas eran un grupo especializado del poderoso Consejo de Castilla. No es una casualidad que en 1571 se nombre por primera vez a un secretario de Estado y Cámara de Castilla (Juan Vázquez de Salazar), pasando a denominarse el organismo consejo de Cámara y Estado de Castilla, denominación que nada tiene que ver con el específico consejo de Estado, que en palabras de Escudero es “*otra realidad institucional distinta aunque puede inducir a confusión*”<sup>4</sup>.

El contenido de la serie de Libros de Cámara referidos a Navarra cuya referencia archivística se indica a continuación, es variadísimo. Una clasificación resumida por asuntos (no por naturaleza jurídica que nos llevaría a organizarlos según las competencias de la Cámara) nos da el siguiente resultado:

- Asuntos relacionados con las distintas **jurisdicciones** actuantes en el Reino y los conflictos jurisdiccionales que se producen entre ellas.
- **Gobierno**: Correspondencia con distintas autoridades; virrey y capitán general; control de la actividad de gobierno y administración de justicia y hacienda (visitadores).
- **Guerra**: Daños; reparación de daños; bastimentos; deudas; botines; capitulaciones de rendición; espías y mensajeros; derechos de represalia; cautivos en Berbería.
- **Defensa**: fortalezas militares; casas fuertes señoriales; murallas; fortificación de la ciudad de Pamplona; Casa de la Munición de Pamplona.

<sup>2</sup> DE DIOS, S: *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1994, vease cap. 4, en especial pp. 155-160.

<sup>3</sup> OSTOLAZA ELIZONDO, M.I: *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias (s. XVI-XVII)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, Dpto. de Educación y Cultura, 1999.

<sup>4</sup> ESCUDERO, J.A: *El Consejo de Cámara y la reforma de 1588, en Administración y Estado en la España Moderna*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1999, pp. 457-482, 2ª edic.



- **Ejército:** Alojamiento; deudas; alardes; disciplina militar; hospital militar; mandos navarros; mandos y tropa del ejército castellano.
- **Justicia:** Mediaciones, arbitrajes, pesquisas, comisiones; procesos ante las distintas instancias del Reino (Cámara de Comptos, Corte mayor, Consejo real de Navarra); remisión de procesos a otros tribunales castellanos; procesos ante la jurisdicción eclesiástica (tribunal de la Curia), o militar (alcaldía de las guardas); policía judicial; procedimiento procesal; remisión de presos a otros tribunales; delitos y su distinta tipología (contra la autoridad pública, contra personas y bienes, delitos monetarios); indultos parciales; rentas judiciales; asientos de salarios y mercedes sobre penas judiciales.
- **Cárceles reales:** presos; régimen penitenciario.
- **Casa de la Moneda.**
- **Hacienda:** Ordenanzas de visita; nombramiento de oficios; juicios de residencia sobre los altos funcionarios de hacienda; ingresos de rentas reales; exenciones fiscales; gastos sobre rentas reales.
- **Patrimonio real:** comisiones de averiguación; procesos de recuperación; otorgamiento; venta; palacios reales, suelos, piedra, molinos, hornos, casas, huertas, sierras, sotos, pesquerías, salinas, fuentes de agua; ley de caza, licencias de caza y pesca.
- **Casa real:** Viajes y visitas; protocolo (nacimientos, casamientos, exequias, cartas de condolencia).
- **Capilla real:** capellanías; cantores.
- **Oficios públicos:** de Justicia; de Hacienda; de la Casa de la Moneda; de la Casa real; del Reino; de las Cortes.
- **Patronato real:** provisión de beneficios; fundación de abadías; hospitales; rentas eclesiásticas; correspondencia con la Santa Sede a propósito de la provisión de beneficios y dignidades; relaciones con los obispados de Pamplona, Calahorra, Tarazona, Bayona.
- **Patronato señorial.**
- **Patronato vecinal.**
- **Ordenes religiosas:** franciscanos, cistercienses, jerónimos; reforma; visitas; ermitaños; Compañía de Jesús.
- **Ordenes Militares:** S. Juan de Jerusalén.
- **Consejo de Estado:** Política exterior; paz y guerra; confiscación y devolución de bienes confiscados al enemigo.
- **Consejo de Hacienda:** recursos para la defensa de Navarra; pago de bastimentos de tropas en Navarra; reclamaciones a la Contaduría Mayor de Castilla.
- **Consejo de Inquisición:** visitadores; procesos por brujería.
- **Cámara de Castilla:** Disposiciones legales (pragmáticas sobre bienes confiscados, patronato real, cosas vedadas).
  - gracias y mercedes (títulos de nobleza, concesión de jurisdicción civil y criminal alta y baja, constitución de mayorazgos, ejecutorias de hidalguía, títulos de palacio de cabo de armería, legitimaciones, cartas de naturaleza).

- mercedes sobre patrimonio, rentas reales en Navarra, sobre oficios públicos, exenciones fiscales; licencias sobre regalías (ferrerías, minas, ventas, molinos, hornos, aceñas, barcas).
- licencias saca de trigo, ganado menudo, moneda, limosnas, de venta e impresión de libros; dispensas.
- convocatoria y llamamiento a Cortes.
- Control administrativo (confirmación de documentos virreinales).
- visto bueno a la Nómina del Reino.
- confirmación de privilegios medievales, registro del sello situado en la corte.
- **Consejo y Cámara de Castilla:** Consultas con el Consejo de Navarra sobre gracias, oficios, mercedes, patronato real, funcionamiento de los tribunales.
  - Control del Consejo y Cámara de Castilla sobre el de Navarra: amonestaciones; instrucciones; requerimientos, recomendaciones.
- **Consejo de Navarra sobre administración del Reino:**
  - Control sobre aprovisionamiento del Reino.
  - Control sobre oficios públicos (notarios públicos, escribanos de audiencia de alcaldía).
  - Examen y nombramiento de notarios públicos y escribanos de audiencia de alcaldía.
  - Facultades administrativas del Consejo de Navarra: cotejo de privilegios; expedición de provisiones acordadas; traslados; confirmaciones; asiento en libros de Mercedes y Acostamientos; aranceles de expedición de documentos judiciales; aranceles de escribanía, sellado y registro de documentos.
  - Protección y amparo: Ayuda a autoridades eclesiásticas; toma de posesión de beneficios, abadías, capellanías; defensa de menores de edad; paz y orden público.
- **Cámara de Comptos:** Depósito de libros y escritos de Juan Rena; revisión de cuentas de recibidores y patrimonial real; revisión de cuentas de Tesorería; pleitos por cuarteles y alcabalas; asiento mercedes económicas situadas sobre las rentas reales, asiento de acostamientos, redención de pechas.
- **Cortes de Navarra:** Convocatoria; llamamientos; apertura y cierre del solio; agravios, respuesta, reparación; indignación real por envío de emisarios de las Cortes; negativa al otorgamiento del servicio de cuarteles y alcabalas; juramento tomado al príncipe heredero; suspensión temporal de leyes de Cortes; vínculo del Reino.
- **Diputación del Reino:** Invitación a S.M. para visitar el Reino; Libro de Diputación.

Aparte de la serie Libros Cedularios de Navarra (de la que sólo se conserva en Simancas el s. XVI, y el resto hasta 1830 está en el AHN), el archivo simanquino ofrece otras series como la de legajos de Cámara que llega hasta el s. XVIII. Un desglose de los mismos nos lleva a la:

- Serie Libros de Cámara relacionados con Navarra: libros 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253.

Se trata de los documentos (cédulas y provisiones) cuyo contenido se ha indicado en los párrafos anteriores.

**Instrumentos de descripción documental:** es fácilmente consultable pues se ha publicado en forma de base de datos por OSTOLAZA ELIZONDO, M.I: *Catálogo de documentación navarra del s. XVI en la Cámara de Castilla* (Colección Historia, 3), Pamplona: Servicio de Publicaciones Universidad Pública de Navarra, 1999.

- Serie Legajos de Cámara. Serie completa hasta fines del Antiguo Régimen que en lo referente a Navarra contiene:
  - Navarra guerra con Francia: legajos 139, 140, 141, 142, 143: (gentes de armas, abastecimiento, repartimientos económicos en el Reino para sufragar gastos de guerra).
  - Peticiones de particulares, que solicitan gracias y mercedes. Vease fichero manual existente en el AGS, con fichas que abarcan desde el último cuarto del s. XV hasta 1540. Su temática se refiere a: la frontera con Castilla; Condestable de Navarra; Mariscal de Navarra; Reino de Navarra (Cortes, gobierno, Inquisición, rentas, cosas vedadas, virrey), soldados y fortalezas.

**Instrumentos de descripción archivística:** Para localizar los documentos relacionados con Navarra que en el caso de esta serie (Legajos de Cámara) están mezclados con los de otros reinos, puede consultarse en el propio archivo y en secuencia completa hasta 1630 (serie 1<sup>a</sup>) el *Inventario de las hechas y papeles presentados en el Consejo de Cámara, en la secretaría de Gracia*, que están en el archivo de Simancas. Hecho por Dn. Antonio de Hoyos, caballero de Santiago, sec. real, visitador y superintendente de dichos archivos. Manuscrito en Simancas, 1630, 2 vols. Y hasta 1672 (serie 2<sup>a</sup>), el *Inventario individual de los papeles intitulados Procesos y expedientes de la Cámara de Castilla*. Hecho por Tomás González. Manuscrito en Simancas 1823, 2 vols. No contiene procesos criminales.

- Serie Visitas.
  - legajos 2747, 2748, 2749: Visitas del Consejo y chancillería de Navarra realizadas por los Ldos. Anaya y Gasco.

**Instrumentos de descripción archivística:** Vid. GONZÁLEZ, T; *Inventario manual de los papeles de la Secretaría de Gracia y Justicia de la Cámara de Castilla hasta 1700*. Manuscrito en Simancas 1821.

- Serie Diversos.

**Instrumentos de descripción documental:** Puede consultarse el catálogo de PAZ, J: *Diversos de Castilla*, Madrid 1969. Recientemente se ha digitalizado la documentación de esta serie, de cuyas imágenes puede pedirse microfilmación. Hay datos sobre Navarra en:

- legajo 8, n° 85: Año 1539: Junta celebrada en Toledo entre varios obispos (entre ellos Fco. de Navarra) para entender en la petición presentada a S.M. por los moros recientemente convertidos en Granada.
- legajo 8, n° 90: Año 1561?: Minutas de cartas escritas al obispo y virrey de Navarra sobre los judíos convertidos en ese reino.

- legajo 41, n° 48: S.d.: Memorial del condestable de Navarra para el secretario Cobos, sobre las rentas que tenía, descargos de su conducta, y réplicas de ciertas cosas injustas que se le imputaban.
- legajo 44, n° 32: Advertencias de Fco. de Navarra contra mahometanos.
- legajo 48, n° 18: Año 1555: Parecer de varios expertos (entre ellos Fco. de Aoiz, maestro de la Casa de la Moneda de Pamplona), sobre la moneda acuñada en Navarra, sobre el valor de la moneda castellana y su equivalencia con la francesa, causas de su depreciación, perjuicios que causa al reino de Navarra, etc.

#### 4. Fondo de Patronato eclesiástico

Relacionado con la facultad regia de presentación de obispos e iglesias, que tuvieron los reyes de Castilla desde la conquista de Granada en lo referente a los obispados de este reino y los del norte de Africa, ampliada en 1523 cuando Adriano VI concedió al Emperador el patronato universal sobre España e Indias. Los monarcas castellanos heredaron los derechos de patronato sobre iglesias y capellanías fundadas por los antiguos reyes de Navarra, e intervinieron en apoyo de la reforma eclesiástica de las órdenes religiosas, impulsando para ello las correspondientes visitas a los monasterios.

- Serie Visitas.

Legajos 256-268: Visitas a Roncesvalles: Años 1442-1453: la de Licenciado Pobladora y antecedentes; 1585-1590: La del Ldo. Martín de Córdoba.

Además las giradas a los monasterios de Fitero, La Oliva, Leire y Marcilla a mediados del s. XVI.

#### 5. Fondo de Secretaría de Guerra (Guerra Moderna)

- Serie Varios.

- legajo 5677: s. XVIII: Ceremonial del virrey, Cortes y tribunales de Navarra.

#### 6. Fondos de Hacienda

Contienen mucha menos documentación que los consejos de Castilla, Cámara y Estado, aunque no por ello dejar de ser importante. Es más interesante y voluminosa la conservada en el Archivo General de Navarra, cuya Sección de Fondo sobre la Cámara de Comptos es sin duda la estrella del archivo. La razón de ello se debe a que la mayor parte de las rentas ingresadas por la Corona en el Reino se gestionaban in situ, siguiendo la política de la monarquía de los Austrias de que sus diversos dominios soportaran su propia carga financiera. Los gastos de guerra desbarataron esta planificación, y si bien es cierto que los reinos de Castilla soportaron la mayor sangría de dinero y hombres, no debe minusvalorarse la aportación de los territorios periféricos, entre ellos los situados en frontera con Francia.

- **Consejo y Juntas de Hacienda:** Entre los varios asuntos que contiene destacan los referentes a ingresos y gastos de la corona de Castilla. Con documenta-

ción que se remonta a 1369, la de tema navarro comienza con los Reyes Católicos, destacando sobre todo lo referente a los gastos de guerra.

Puede consultarse entre los **Instrumentos de descripción archivística** el inventario de CUARTAS RIVERO, M: *Consejo y Juntas de Hacienda (1369-1574)*, Madrid: Ministerio de Cultura, Dcon. de Bellas Artes y Archivos, 1987.

- Serie Libros registros.
  - Libro 1: Rentas del condestable de Navarra (desde 1400 en adelante).
- Serie Legajos.
  - legajo 3: Años 1477-1566, nº 2 al 28: Privilegios y otros documentos relativos a Pamplona.
  - legajo 6: Años 1503-1574, nº 107-110: Campañas de Navarra y Vascongadas de los años 1521-1522.
  - legajo 7: Años 1503-1573, nº128: Necesidades para la toma de Fuenterrabía del año 1522.
  - legajo 8: Años 1523-1570, nº 32 al 181: Recibos de la entrega de cereales en Pamplona.
  - legajo 9: Años 1465-1535, nº 34-35: cuentas del reino de Navarra de 1514.
  - **Contaduría del sueldo:** Corresponde a una sección de la Contaduría mayor de Hacienda, que se ocupa del pago de la gente de guerra y de las armadas y su abastecimiento.
- Serie Navarra.
  - legajos 299, 300, 301: Años 1590-1604: Asientos de las tres compañías ordinarias del Reino.
  - **Escribanía mayor de rentas:** Dependiente de la Contaduría mayor de Hacienda, en lo referente a Navarra véase la
- Serie Mercedes y privilegios: hidalguías y mercedes personales.
  - legajo 394: Años 1489-1493: Caballeros e hidalgos para la guerra de Granada y Navarra.
  - **Secretaría y Superintendencia de Hacienda:** Creada con las reformas administrativas de los Borbones, adquirirá gran importancia a mediados del s. XVIII cuando el Estado se ocupe directamente de la administración de las rentas de la Corona: en Navarra.

Vid. **Instrumentos de descripción archivística**, el inventario topográfico de GARCÍA GONZÁLEZ, M: *Secretaría y superintendencia de Hacienda*, s. XVIII, 1835.

La documentación referida a Navarra tiene que ver con los servicios económicos aportados por el Reino, y con sus órganos de control hacendístico. Puede aparecer intercalada documentación anterior.

- Serie Cortes de Navarra.
  - legajos 506, 507, 508: Años 1743-1797: Convocatorias y actuación.
- Serie Fábricas.
  - legajos 804, 805: Años 1761-1795: Fábricas de artillería y munición de Eugui y Orbaiceta.
- Serie Cámara de Comptos.
  - legajos 873, 874: Años 1739-1799.

- Serie Aduanas de Cantabria y Navarra.
  - legajo 2369: Años 1717-1765: Contiene intercalados datos sobre rentas reales de Navarra desde 1494-1569.
  - **Comisaría de la Cruzada:** Contiene documentación de la aportación económica de la Iglesia al Estado en lo referente a Cruzada, Subsidio y excusado. Sobre Navarra:
    - legajos 424-426: Años 1655-1739: Cuentas y contratas de asentistas.

## Archivo Histórico Nacional- Madrid

Contiene documentación desde la Edad Media hasta la Edad Contemporánea. Como punto de partida informativo, puede consultarse la *Guía del Archivo Histórico Nacional*, editada en Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección Gral. de Bellas Artes y Archivos, Dirección de Archivos Estatales, 1989, bajo la dirección de la entonces directora del archivo C. CRESPO NOGUEIRA. A través de ella encontramos:

### 1. Fondo Clero secular y regular. Fondo Ordenes Militares

Creados a partir de los archivos de instituciones eclesíásticas desamortizadas en el s. XIX, que fueron recogidos inicialmente por la Real Academia de la Historia, pasando a partir de la fecha del R.O. de 18-8-1850 por el que se crea el AHN, a integrar los fondos de este archivo.

La documentación y libros de procedencia navarra del fondo Clero integrada en el AHN, corresponde sobre todo a los monasterios de Leire, Irache, Iranzu, Fitero y la Oliva, además de la de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén. La parte documental ha sido editada en su mayor parte en forma de colecciones diplomáticas, o catálogos documentales que llegan en algunos casos hasta el s. XVI, y en otros hasta el s. XIX.

Publicaciones en forma de colección diplomática o catálogo:

MARTIN DUQUE, A.J: *Documentación medieval de Leire (s. IX-XII)*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1983.

FORTUN PEREZ DE CIRIZA, L.J: *Documentación medieval de Leire: catálogo (s. XIII-XV)*, en Príncipe de Viana, 53, n° 195, 1992, pp. 57-168.

LACARRA DE MIGUEL, J.M<sup>a</sup>: *Colección diplomática de Irache. I (958-1222)*, Zaragoza: Instituto de Estudios Pirenaicos- C.S.I.C- Universidad de Navarra, 1965.

LACARRA DE MIGUEL, J.M<sup>a</sup> y otros: *Colección diplomática de Irache. II (1223-1397)*. Con los índices de los t. 1, 2. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1986.

JIMENO JURIO, J.M: *El libro Rubro de Iranzu en Príncipe de Viana*, 31, n° 120-121, 1970, pp. 221-269.

MONTERDE ALBIAC, C: *Colección diplomática del monasterio de Fitero (1140-1210)*, Zaragoza: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1978.

MUNITA LOINAZ, J.A: *Libro Becerro del monasterio de Sta. M<sup>a</sup> de La Oliva. Colección documental (1132-1500)*. San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos-Eusko Ikaskuntza, 1984.

En cuanto al fondo Ordenes Militares, cabe destacar la documentación del Gran priorato de la Orden de S. Juan de Jerusalén en Navarra: Años 1025-1846. Este archivo a lo largo del s. XVI estuvo en Tudela y Pamplona en locales de la orden sanjuanista, y fue trasladado en 1838 a S. Juan de los Panetes en Zaragoza, sufriendo los efectos de la Desamortización. Está formado por las carpetas 847 a 944, y los legajos 8488 a 8575, editados en parte por GARCÍA LARRAGUETA, S: *El Gran priorado de Navarra de la Orden de S. Juan de Jerusalén (s. XII-XIII). Estudio Preliminar. Colección diplomática*. 2 vols. Pamplona: Diputación Foral de Navarra- Institución Príncipe de Viana, 1857.

**Instrumentos de descripción documental:** GUTIERREZ DEL ARROYO, C: *Catálogo de la documentación navarra de la Orden de S. Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional. S. XII-XIX*, 2 vols, Pamplona: Gobierno de Navarra, Dpto. de Educación y Cultura, 1992.

Respecto a las ordenes militares españolas, hay que tener en cuenta que los afanes por el ennoblecimiento que caracterizaron a los sectores dirigentes de la sociedad española en la E. Moderna, llegaron a convertir en una necesidad el acceder al hábito de caballero de las prestigiosas órdenes de Santiago, Calatrava Alcántara y Montesa, para aquellos deseosos de ocupar puestos políticos y de la alta administración especialmente en la etapa de los Austrias. Por ello no debe descartarse la consulta de la

- Sección Consejo de Ordenes.
- Serie documentación genealógica. Expedientes de pruebas de nobleza, informaciones de casamiento, expedientillos de probanzas, concesión de hábitos: Años 1501 en adelante.

**Instrumentos de descripción documental:** *Indice de expedientillos y datas de hábito de caballeros en Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1976.

- Sección Códices.

**Instrumentos de descripción documental:** LEÓN TELLO, M<sup>a</sup>.P- DE LA PEÑA, M<sup>a</sup>. T: *Inventario de la sección códices*. Madrid 1950-1952. Mecanografiado y disponible además en microficha.

- manuscrito 303B: Docs. s. XVI a comienzos s. XVII: Ordenanzas de la Mesta de Corella, Cintruénigo y Fitero.
- ms. 648 B: Cartulario Magno de la Inclita y Sagrada religión de S. Juan de Jerusalén. Del s. XIV en letra aragonesa.

## 2. Fondo Consejos suprimidos- Sección Consejo de Estado

Hay que advertir que en el s. XVIII quedan unidas las secretarías de Estado y Guerra por R.D. de 1-5-1717, por lo que se mezclan las temáticas políticas y militares.

**Instrumentos de descripción documental:**

INVENTARIO *de libros de la Sección Estado*, Madrid: Archivos, Bibliotecas y Museos-Instituto Bibliográfico Hispano, 1973.

Existe además en el archivo un fichero manual sobre el contenido de esta sección. A falta de otras precisiones, resulta útil el artículo de CASTRO MARTOS, M.P:

*El archivo del Consejo de Estado*, en el Boletín de ANABAD, 46, nº 1, 1996, pp. 119-138.

- Serie de Libros con consultas entre el virrey y el Consejo de Estado: Libros 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73: Reinado de Felipe IV.
  - Libro 1032: Fines s. XVIII: Brigada militar y reconocimiento plazas fronterizas de Guipúzcoa y Navarra con Francia
- Serie de Legajos sobre asuntos varios del s. XVIII.
  - Legajo 83, B: Diputación del Reino de Navarra.
  - Legajos 273, 286, 297, 310, 315, 338, 372, 396, 414: Comienzos s. XVIII: Guerra de Sucesión.
  - legajos 2769, y 3952: Consultas sobre las Cortes del Reino.
  - legajo 2798, nº 25: Tratado entre Francia y España sobre límites entre la alta y baja Navarra.
  - legajo 4826: Consulta sobre el Fuero de Navarra.
  - Pamplona: legajo 142, nº 38: Diputación, médicos, cirujanos.
  - legajo 595, nº 40: Impresos de Francia recibidos en Pamplona.
  - legajo 3182, nº 108: Proyecto sobre alumbrado y agua.
  - legajo 3197, nº 27: Embargo de abanicos en la aduana de Pamplona.
  - legajo 4035: Demolición de los arrabales de Pamplona.

### 3. Fondo Consejos Suprimidos-Sección Cámara de Castilla

- Serie Libros de Cámara: Años 1593-1830: Libros 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540. Hay que advertir que el libro 533 correspondiente a los años 1682-1692, y el libro 535 correspondiente a los años 1703-1711 están traspapelados, por lo que no es posible su consulta.

Continúa con los documentos derivados de las secretarías de Gracia y Justicia de la Cámara. Podemos encontrar algunos documentos sobre patronato real. Contiene también algunos documentos derivados de la actuación de determinadas Juntas relacionadas con la Reformatión de la Real Hacienda, o con la obtención de recursos económicos para la Corona.

**Instrumentos de descripción documental:** ALVAREZ COCA, M.J (dir.): *La Cámara de Castilla. Inventario de los libros de la secretaría de Gracia y Justicia que se conservan en el AHN*, Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1993.

En esta obra se advierte que entre los años 1713-1715, y debido a la supresión de la Cámara de Castilla, los asuntos de Navarra se tramitaron a través de la Sala de Gobierno del Consejo de Castilla.

### 4. Fondo Diversos

Fondo facticio, que contiene distintas series sin conexión entre sí, de procedencias diversas y que han sido colocadas bajo esta denominación como suele ser habitual.

- Serie General.
  - carpeta 238: Varios documentos de fines s. XV-XVI sobre las localidades de Peralta, Miranda de Arga, y el convento de Sto. Domingo de Estella.



- legajo 234: Cuaderno de Leyes y agravios reparados a petición de las Cortes de Navarra de 1725.
- legajo 302: Libro de Actas de la cofradía de Nra. Sra. de Nieva de Valtierra: Año 1893.

## II. La tramitación de los asuntos

El sistema polisinodial de la monarquía hispánica repartió competencias de gobierno y administración en distintos consejos, unos de ámbito territorial y otros supraterritoriales. No cabía otra forma de administrar los extensos y diferentes territorios que formaron parte de los dominios de la Corona española. La incorporación política de Navarra a la Corona de Castilla en 1515, supondrá que la toma de decisiones importantes se realice a través de los consejos de Castilla, Cámara, Estado, Hacienda, Inquisición (por citar los que más documentación han dejado, aunque no deben olvidarse otros como Ordenes, Cruzada e Indias).

Estos consejos establecen un sistema de consultas con el Consejo Real de Navarra, el único del sistema sinodal que no residió en la corte sino en Pamplona en cumplimiento del juramento de Fernando el Católico de respetar el Fuero, leyes, usos y costumbres del Reino. Lo que comprometió a los monarcas a no introducir instituciones novedosas en el territorio, y al mismo tiempo a respetar las ya existentes. Por tanto el Consejo de Navarra (tribunal superior de justicia de Navarra organizado a la manera de las audiencias o chancillerías de Castilla, sirviéndole la de Valladolid como modelo), desarrollará además competencias políticas y administrativas crecientes, de las que queda constancia en libros registros administrativos (aunque solo se han conservado los posteriores al s. XVII), y numerosos documentos sueltos que quedan como testigos de los complicados trámites seguidos.

La forma de actuación es similar para todos los dominios de la monarquía, y dará lugar a voluminosos expedientes que en forma completa se conservarán en los fondos archivísticos de Consejos suprimidos (hoy en archivos nacionales como los de Simancas o el Archivo Histórico Nacional), y de forma parcial en el fondo Consejo de Navarra (hoy en el Archivo General de Navarra). No podrá entenderse el procedimiento si no se tiene en cuenta la necesidad de complementar la información existente en ambos tipos de archivos, o en otras palabras quedarán muchas lagunas si solamente se consulta la documentación existente en Navarra. Esta observación es válida para todo el periodo correspondiente al Antiguo Régimen (reinado de los Austrias y de los Borbones), advirtiendo que la modernidad y su nuevo estilo administrativo no se introducirá en Navarra hasta bien avanzado el s. XIX, cuando tras la derrota de los territorios forales en la primera guerra carlista, el gobierno constitucional de Isabel II pueda permitirse cambiar la situación.

Trataremos en las páginas siguientes de explicar el procedimiento seguido en la tramitación de los asuntos que afectaban a los intereses de la Corona y de sus súbditos en Navarra. Y para ello utilizaremos ejemplos de expedientes de dos de los Consejos más importantes y que más documentación han dejado, es decir, el de Cámara y el de Estado.

## 1. El expediente de Cámara

Como se ha indicado en páginas precedentes, las competencias de la Cámara tenían que ver con la administración de ciertas regalías relacionadas con la gracia y merced, justicia y patronato real.

La distinción entre gracia y merced es sutil y difícil de precisar. Salustiano de Dios plantea en la obra anteriormente citada un capítulo en el que trata de distinguir las múltiples caras de la gracia real. Aunque los diccionarios históricos de la lengua se basan en los criterios teológicos expresados por Sto. Tomás, según los cuales y en razón de la etimología la palabra gracia significa gratuidad de la concesión, mientras que merced implica merecimiento, a la hora de la verdad es complicado distinguir ambas facetas de la voluntad real.

Entre las manifestaciones de la *gracia* real, encontramos facultad regia de indultar los delitos sentenciados por los tribunales de justicia (desde los más graves como el delito de lesa majestad, a otros de menor enjundia según la clasificación de delitos del antiguo régimen)<sup>5</sup>. Este tipo de indultos requerían el cumplimiento de determinados requisitos (haber obtenido el perdón de la parte ofendida llegando a un acuerdo compensatorio generalmente de carácter económico, y haber cumplido parte de la pena). Las facultades de administrar la gracia real podrían ser ejercidas por el virrey de Navarra, salvo en los delitos cometidos contra el monarca o sus oficiales que debían tramitarse ante la Cámara. Quedaban fuera de posibilidad de indulto los delitos cometidos con premeditación y alevosía, y tal y como recogía el Fuero de Navarra los cometidos con fuego y saeta.

Otra faceta de la gracia real está relacionada con la concesión de títulos nobiliarios, concesiones de señoríos y jurisdicciones, constitución de mayorazgos, ejecutorias de hidalguía, títulos de palacio de cabo de armería, derecho de asiento en Cortes, títulos de ciudad, legitimaciones, cartas de naturaleza. Se trata en todos los casos de actos que suponen un cambio en el status jurídico personal o de una comunidad, y que no se conceden gratuitamente sino tras la demostración de nobleza, méritos y servicios, entre los cuales desde el reinado de Felipe IV no hay que descartar los servicios económicos en forma de donativo.

También corresponderían a la naturaleza de gracia las dispensas de cumplimiento de determinados requisitos legales, y las licencias por las que a pesar de existir una determinada legislación se conceden autorizaciones para actuar de una forma determinada<sup>6</sup>.

Se entiende por *merced* la faceta de la justicia distributiva, por la que el soberano premia los trabajos y servicios prestados en favor de la monarquía y de la causa pública de los reinos<sup>7</sup>. Este sería el caso de los nombramientos de oficios públicos de mayor o menor rango, que no lleven inherente poder jurisdiccional, el otorgamiento de mercedes de tipo económico con cargo a las rentas reales, las exenciones temporales o perpetuas de cumplir con obligaciones fiscales. También es un acto de merced la convocatoria de Cortes, que se va dilatando conforme pasa el tiempo pese a

---

<sup>5</sup> TOMAS Y VALIENTE y.....

que el juramento real en el momento de la sucesión del Reino compromete al monarca a realizarlo cada 2-3 años. La respuesta regia para justificar la dilación suele ser del estilo "la ocurrencia de otros negocios no nos ha dado lugar a que os hagamos esta merced aunque nos la habeis suplicado repetidas veces".

Hay una clarificación de los temas tratados en la Cámara a partir los últimos años del reinado de Felipe II (no olvidemos la reorganización de la Cámara en 1588), de forma que dejaremos de encontrar en los Libros cedularios de Navarra asuntos relacionados con la política interior aplicada a los territorios peninsulares de la monarquía, o como se decía en la época los de "policia en cosas de sustancia". Gracia, merced y justicia generarán mayor volumen de expedientes que Patronato real, hasta el punto de que en el s. XVII las secretarías de Gracia y Justicia se fusionarán procedimental y archivísticamente. La primera se ocupará de los asuntos de gracia y merced, y la segunda de la provisión de oficios que llevan incorporado poder jurisdiccional, es decir el de administración de justicia por vía contenciosa entre partes<sup>8</sup>.

Desde el punto de vista diplomático, el **expediente de Cámara** consta de las siguientes partes:

- *Iniciación*: Presentación del memorial de petición por parte del interesado, en la Cámara.
- R. C dirigida al virrey y al Consejo de Navarra: *Petición de información* sobre los méritos y servicios alegados por el peticionario, y sobre la gracia o merced solicitada, con expresiones como "queremos saber..el estado en que esta el presente negocio, y si de conceder lo que piden se seguiría algun inconveniente o perjuicio, o lo sería y de quien y por qué causa y razón.....Os mandamos que informandoos de lo susodicho nos enbies relacion particular dello, la cual juntamente con vuestro paresçer firmada de vuestros nombres çerrada y sellada, hareis dar a la parte (interesada) para que la traya y presente ante mi, e yo la mande ver y proveer sobrello lo que convenga".
- *Informe* sobre el asunto realizado en forma acordada entre el virrey y los oidores intervinientes en la consulta: Redactado en forma de carta misiva dirigida al soberano, expone con detalle el estado del asunto solicitado y los méritos alegados para solicitarlo, todo en base a la documentación y registros obrantes en el archivo de la Cámara de Comptos, examinándose además la documentación que pudiera aportar el peticionario como antecedente (concesiones reales y confirmaciones de tiempos anteriores). Si se tratara de temas que pudieran afectar al patrimonio real se convoca al patrimonial de S.M. que expone su punto de vista sobre el asunto. Con todo ello se emite el parecer positivo o negativo: "Pareçe nos que atendido lo sobredicho, V. M. siendo servido podria hacer la merced", o bien "Pareçe nos que no siendo V.M. servido de otra cossa,

<sup>6</sup> AGUIRRE LANDA, I: *Un formulario del Consejo de la Cámara del s. XVI*, en *Felipe II (1527-1598)*. Europa y la monarquía católica (dir. J. Martínez Millán), 4 vols, Madrid: Parteluz, 1999, vol. 1, pp. 33-77.

<sup>7</sup> DE DIOS, S: *Gracia, merced*..pp. 277 278. Se basa en la doctrina política de Diego de Varela o Sánchez de Arévalo.

<sup>8</sup> TOMAS Y VALIENTE, FR: *Las instituciones*...p. 141.

no conviene mande dar la merced, aunque S. M. dispondrá lo que convenga". Desde el s. XVII, se conserva copia de estos informes en los Libros de Consultas del AGN.

- *Resolución* de lo solicitado: En forma de provisión para muchos de los asuntos de gracia, y en forma de R.C. para los de merced. La carta original es presentada por el beneficiario a la autoridad a la que va dirigida (el virrey y el Consejo de Navarra), procediéndose a la ceremonia de acatamiento de la misma: "Vista por S. Exa. la carta de S.M. dixo que la ovedecía y pusola sobre su cabeça y la remitio a los señores del Consejo", o "fue por el dicho consejo obedecida".

En cuanto al cumplimiento, desde 1561 debía preceder la diligencia de sobrecarta por parte del Consejo de Navarra, a fin de asegurar que no se cometía ningún desafuero contra el Fuero y leyes de Navarra<sup>9</sup>. Ambas diligencias de acatamiento y sobrecarta suelen constar en el dorso de la cédula original. Pero no es extraño que se produzcan situaciones en las que solamente se proceda a obedecer la real carta sin efectuarse sobrecarta, dando lugar al "obedezcase pero no se cumpla". En algunos casos la carta de concesión suele quedar en manos del virrey, o del Consejo de Navarra en la forma "aunque la obedesçio en quanto al cumplimiento no solamente no avia proveido lo susodicho mas le avia tomado la dicha provision original", obligando al beneficiario a solicitar de nuevo a la Cámara una sobrecarta.

La situación del obedezcase pero no se cumpla suele ser bastante frecuente, convirtiéndose en procedimiento dilatorio para la ejecución de voluntad real<sup>10</sup>. Las razones son múltiples, desde el conflicto de intereses entre la Corona y su delegado el virrey que se plantea en tiempo de algunos virreyes muy personalistas, a agravios planteados por las Cortes (que en muchas ocasiones se amparan en las leyes del Reino para defender intereses particulares especialmente del sector eclesiástico y nobiliario), cuando no se trata de conspiraciones promovidas por familias de la oligarquía que se apoyan en algunos letrados del Consejo, emparentados o relacionados con sus intereses. Siempre intereses creados que utilizan este sistema dilatorio como se emplea el recurso en el procedimiento administrativo moderno aun sabiendo que se tiene pocas posibilidades de hacerlo prosperar, sin más objetivo que el de retrasar la efectividad de las disposiciones, sacrificando la paciencia y el bolsillo del beneficiado por la gracia real.

- *Asiento* de la concesión: Desde el último cuarto de s. XVI, se ordena remitir noticia del cumplimiento de lo otorgado a determinados oficiales de la Cámara. En cuanto a Navarra, si se trata de concesiones de títulos o nombramientos de oficios, suelen copiarse en los Libros de Mercedes del AGN. Si se trata de concesiones económicas van anotados por el Tesorero en los registros de Comptos.

<sup>9</sup> SALCEDO IZU, J: *Historia del derecho de sobrecarta en Navarra*, en *Príncipe de Viana*, 30, 1969, pp. 255-263.

<sup>10</sup> GONZALEZ ALONSO, B: *La fórmula "obedezcase pero no se cumpla" en el derecho castellano de la Baja Edad Media*, en *Anuario de Historia del Derecho español*, 50, 1980, pp. 469-488.

Terminado el trámite burocrático que podía durar entre uno o tres años, parecería que nada podía impedir el disfrute de lo concedido. La realidad sin embargo era bien distinta. En el caso de los oficios y beneficios, las tomas de posesión podían dar lugar a episodios de resistencia y en ocasiones de violencia por parte de otros pretendientes perjudicados en sus propósitos. Lo cual originaba la apertura de procedimientos judiciales por la vía penal, que tenían que ser resueltos por el Consejo real de Navarra, al que sin embargo se podía inhibir ordenando la remisión de los casos más peliagudos ante otros tribunales de la corte.

En el caso de las mercedes sobre rentas reales, su cobro estaba sujeto a determinadas variables: no haberse recogido cantidad suficiente de dinero, tenerse que emplear dichas rentas en la reparación de daños debidos a catástrofes naturales, dilación en la recaudación del servicio de cuarteles y alcabalas debido a que las Cortes tardaban cada vez más tiempo en reunirse, decaimiento en los ingresos de Tablas o Aduanas debido a la interrupción del comercio internacional como consecuencia de la guerra con potencias extranjeras.

En el mejor de los casos estas partidas de mercedes pasaban a engrosar los correspondientes capítulos de la Nómina del Reino, elaborada por la Cámara de Comptos y firmada por el virrey en un plazo que no debía superar los 50 días desde la finalización de las Cortes y el otorgamiento del servicio de cuarteles y alcabalas. Aunque para el libramiento efectivo de las cantidades debía contar con el visto bueno de la Cámara de Castilla, que examinaba los capítulos. Las reclamaciones por los retrasos en el cobro de las cantidades otorgadas son continuas (bien se trate de mercedes de acostamiento concedidas a la nobleza militar del Reino, u otro tipo de concesiones), y se reflejan en la Nómina en forma de rezagos de mercedes y acostamientos, que van coleando a lo largo de los años sin que se solucione el problema, pues tenían prioridad las mercedes de los notables en virtud de lo ordenado por leyes de visita sobre las libranzas y consignaciones con cargo a las rentas reales en el Reino.

Las medidas correctoras que se intentaron introducir para que ningún natural no residente en el Reino pudiera cobrarlas, y que ninguna persona tuviera más de dos mercedes, quedaban inhabilitadas por las dispensas que la Corona otorgaba a los beneficiarios que se encontraban en esta situación (generalmente se trataba de miembros de la alta nobleza situada en la corte). El s. XVII fue todavía peor, por la reducción de las rentas reales administradas desde Navarra, una vez que la monarquía consiguió el pago del donativo de hombres y dinero que salía del Reino para paliar las necesidades militares y financieras de la Corona.

Los trámites que sigue el **expediente de Estado** son extrapolables a los distintos territorios de la monarquía española, en Europa, las Indias y Extremo Oriente. Nos centraremos en el caso de Navarra.

*Inicio:* A través de la correspondencia regularmente remitida por el virrey, o por otras autoridades, que informan de la situación política del Reino, los planteamientos de las Cortes, la situación de la hacienda real, de su principal fortaleza la ciudad de Pamplona y la situación militar en las fronteras y en Francia. Esta correspondencia adopta la forma de carta misiva dirigida al soberano, o a quien ejerciera la gobernación en su nombre en los reinos de Castilla en los periodos en que el monarca esta-

ba ausente. Tal situación se produce en los tiempos de Carlos V y los primeros años de Felipe II, dando lugar a una duplicación de determinados consejos (en especial Cámara y Estado), que repartían sus oficiales entre la sede de la corte (Valladolid), y el séquito que acompañaba al soberano a través de media Europa.

Generalmente los memoriales informativos en forma de carta misiva, se dirigían al gobernante de turno a través del secretario del consejo de Estado situado en la corte, y se canalizaban hacia donde estuviera el Emperador o el príncipe Dn. Felipe tras su abdicación, si se consideraba que era impotente la información que facilitaban. En periodos posteriores no será necesario tal rodeo, pues la corte residirá en la península, aunque temporalmente pueda salir de Madrid por razones de casamientos, guerras u otras circunstancias relacionadas con las salidas hacia los reales sitios situados en las afueras, o con la presencia real en las cortes de la Corona de Aragón. Un paréntesis especial lo constituye el tiempo en que Felipe II se traslada a Portugal tras la conquista de este reino, o los años en los que por influencia de Lerma sobre Felipe III se traslada la corte en pleno a Valladolid.

El contenido de estos memoriales informativos puede redactarse en varias páginas que tocan temas distintos, para cuyo seguimiento es necesario cotejar la secuencia continuada de cartas y respuestas remitidas desde el Consejo de Estado, pues de otra forma se corre el riesgo de perderse entre la cantidad abrumadora de noticias recogidas. Los memoriales con frecuencia no llevan fecha, o a lo sumo indican el mes y día, siendo necesario deducir el año por el contenido. Muchas de las noticias relatadas son producto de la información remitida por espías, advirtiéndose en algunos casos la excesiva fantasía de los mismos, pues para ganarse el salario no dudaban en exagerar los informes. Por ello aunque el virrey remite todos los informes, aporta su punto de vista en forma de parecer sobre los asuntos y advierte de la fiabilidad o no de los mismos. En los casos más peliagudos, estos informes y pareceres son redactados utilizando claves secretas, que son descifradas al llegar al Consejo de Estado.

También puede encontrarse entre tal correspondencia peticiones particulares del virrey o de informadores habituales, que mencionan méritos y servicios que consideran suficientes para recibir las recompensas solicitadas bien para ellos o para miembros de sus familias.

*Consulta del Consejo de Estado:* Podía estar presente el rey como presidente de este organismo, y así lo hizo con frecuencia el Emperador, y mucho menos Felipe II. En tiempos posteriores con el preponderante papel de los validos, el Consejo de Estado y otros entrarán en estado de postración ante la voluntad omnipresente de Lerma, Uceda, Olivares, Haro, Nithard y Valenzuela<sup>11</sup>, que preferirán gobernar a través de Juntas, de las que pueden formar parte entre otros, algunos miembros del Consejo de Estado.

En la consulta se expresa el parecer de los consejeros sobre los distintos asuntos, que la mayoría de las veces debe pasar a la fase de despacho con el soberano. La

---

<sup>11</sup> TOMAS Y VALIENTE, Fr: *Los validos en la monarquía española de s. XVII*, Madrid: Siglo XXI editores, 1982.

minuta consiguiente, una vez resumidos los asuntos, adoptan la forma de un capitulado dirigido al virrey, en cuyo margen izdo. se escriben las resoluciones en letra distinta a la del texto general. Adopta la forma diplomática de real cédula o de real provisión en la que se dan instrucciones sobre la forma de actuar. Las minutas permanecen en el archivo del Consejo de Estado.

*Despacho:* Celebrado entre el secretario de Estado y el rey. En tiempo de Felipe II el secretario lleva redactada la minuta con el parecer del Consejo de Estado sobre la correspondencia remitida por las autoridades de Navarra, cuyas fechas de remisión se indican. En tiempos posteriores serán los validos quienes despachen con el monarca en detrimento del secretario de Estado, que aunque en algunos casos cuenta con la confianza real, deja de tener el papel influyente que tuvo en el s. XVI, para convertirse en burócrata altamente cualificado, que puede recibir y negociar con los embajadores de países vecinos, pero deja de participar en la toma de decisiones.

Los temas despachados con el monarca se redactan en forma de reales cédulas y reales provisiones sobre asuntos puntuales, o con un contenido más extenso en forma de instrucciones, en las que se ordena al virrey la forma de actuar.

En tiempo de los Borbones, el secretario de Despacho Universal de las distintas ramas importantes del gobierno, convertido en predecesor del ministro y de los Ministerios que se irán configurando en el s. XIX, será el único que trate con el soberano de los temas importantes, entre otros los de Estado.

**La documentación de Hacienda** por el contrario es en la mayoría de los casos de tipo contable (por lo menos la de la etapa de los Austrias), señalando las cantidades de dinero en moneda castellana, predominando la numeración romana y sus signos multiplicativos. Sin embargo los datos sobre las rentas recaudadas en el Reino, siguen expresándose hasta la primera década del s. XVII en moneda bajomedieval navarra.

Hay que advertir que la actividad de los Consejos se vió condicionada por la actuación de las Juntas que sobre temas diversos fueron creándose desde los últimos años del reinado de Felipe II. El papel de las Juntas tradicional y peyorativamente ligado a la actuación de los validos, es valorado en estudios recientes de forma más positiva, como un intento de agilizar y modernizar la compleja y lenta burocracia de los Austrias. Especialmente importantes para Navarra fueron las Juntas que se crearon sobre asuntos económicos, como las Juntas de comercio que afectaron al comercio exterior en los momentos de ruptura de relaciones con las potencias de la Europa occidental (Holanda, Inglaterra, Francia, Portugal). O las relacionadas con las reformas que se proyectaron sobre la real hacienda (Junta del Donativo, de Desempeño de la real hacienda, de la media annata). Por no hablar de la Junta de guerra al complicarse las cosas para Felipe IV y Carlos II.

La actividad de estas Juntas en relación con Navarra se desarrolla administrativamente a través de la documentación de Cámara y Estado principalmente. Solo la relación de suscribientes de las reales provisiones (miembros de los consejos de Hacienda o Estado) nos permite distinguir estos documentos del resto de las actividades habituales de los órganos consiliares. Como ayuda para identificar las diversas Juntas relacionadas con Navarra, es conveniente consultar la obra de BALTAR RODRI-

GUEZ, J.F: *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía hispánica (s. XVI-XVII)*, Madrid, Centro de estudios políticos y constitucionales, 1998.

La llegada de los Borbones no implica cambios radicales en las relaciones entre la monarquía y Navarra. Por una parte el apoyo del reino a Felipe de Anjou expresado por las Cortes, que valoran su mayor legitimidad a la herencia navarra como descendiente que era de los Albret, fue correspondido por Felipe V con una especial benevolencia hacia el reino. Los intentos reformistas en cuestiones relacionadas con la real hacienda tuvieron poco éxito por la oposición de las Cortes. La documentación referida a temas candentes como la contribución económica del Reino o el problema del traslado de las aduanas al Pirineo, va desgranándose a lo largo del s. XVIII.

No será hasta el reinado de Carlos III y la introducción de medidas liberalizadoras para el comercio, cuando empiecen a aplicarse medidas punitivas contra el Reino y las Provincias exentas, que serán una de las causas de su declive económico. A través de esta documentación hacendística puede seguirse el debate que se produce en el Reino en función de los intereses económicos de determinadas zonas, que no cristalizará en la necesaria unanimidad de las Cortes a las que se pedía apoyo para implantar los planes reformadores de los Borbones. El reino junto con la Vascongadas quedará como el último reducto de un sistema comercial privilegiado, que será sustituido por la fuerza de las armas en el s. XIX, tras la primera guerra carlista.